

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

BDNS. (Identif.): 700174.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/700174>)

PRIMERA: OBJETO.

El objeto de la convocatoria es dotar de una beca económica, proporcionando prácticas a estudiantes de enseñanzas superiores de la localidad, que sirva como experiencia técnica, dentro de cada uno de los ámbitos profesionales.

SEGUNDA: NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS BECAS.

El número de Becas a conceder son diecisiete (17), con una cuantía de 700,00 €, doce (12) para departamentos del Ayuntamiento y cinco (5) para empresas, (de la que se deducirá la retención por IRPF que legalmente corresponda), que se abonarán una vez finalizadas y justificadas.

Todas ellas cuentas con un Plan de Formación obligatorio.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LAS BECAS.

Prácticas de 240 horas para la realización de becas de investigación en los distintos servicios municipales del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan o Empresas del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. El trabajo de la beca no podrá ser utilizado para justificar un trabajo fin de carrera o proyecto.

Las personas aspirantes a beca deberán elegir el tema según su área de conocimiento, de entre los expuestos en esta convocatoria.

Las titulaciones especificadas en el perfil profesional de cada una de las plazas tendrá carácter obligatorio no pudiendo resultar seleccionado el aspirante con titulación distinta a la especificada.

Tendrán prioridad las personas que no hayan sido adjudicatarias en anteriores convocatorias. Se podrá obtener un máximo de dos becas, en distinta convocatoria cada una.

CUARTA: POBLACIÓN BENEFICIARIA Y REQUISITOS MÍNIMOS.

Podrán optar a las ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Empadronamiento en Alcázar de San Juan, el solicitante o sus ascendientes (padre y madre o tutores legales), con una antigüedad mínima de un año.
2. Ser menor o igual de 30 años.
3. Estudiantes de último curso de grado universitario (todas las asignaturas restantes) u obtenido el título durante el curso académico anterior.
  - Estudiantes que hayan terminado un ciclo de grado superior.

QUINTA: CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Las Becas de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 23101/4801 del presupuesto de este Ayuntamiento.

SEXTA: CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**SÉPTIMA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

La documentación a presentar para la solicitud de las Becas será la siguiente:

1. Solicitud (Anexo I).
2. D.N.I.

3. Certificado académico personal expedido y sellado por la Secretaría de la Universidad, donde se haga constar la nota media de su expediente. Si obtuviese su certificado de otro modo, deberá informarse en el Centro de Información Juvenil (Covadonga) sobre cómo presentarlo. En caso de estar cursando un máster se deberá de presentar la el título universitario.

4. Título del Ciclo de Grado Superior.
5. Certificado de discapacidad superior al 33%.

Se podrán solicitar 2 becas ordenadas según su preferencia.

La presentación de la solicitud comporta la plena aceptación de estas Bases.

**OCTAVA: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Las solicitudes para la obtención de las Becas objeto de esta convocatoria, se presentarán junto con la documentación indicada, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia:

- En el Registro General del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

**NOVENA: PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, página web municipal y blog de Juventud, la lista provisional de beneficiarios de las ayudas, concediéndose un plazo de tres días naturales, para formular alegaciones o reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones, la Comisión de Valoración publicará en la forma antes indicada, la lista definitiva de beneficiarios de las Becas.

A la firma de aceptación de la Beca, podrá acudir representante acreditado con autorización firmada donde conste el nombre, apellidos y D.N.I. de ambos.

La no asistencia al acto de firma de la Aceptación de la Beca, salvo que acredite por escrito causa de fuerza mayor, supone la renuncia de la misma adjudicándose al primer suplente.

**DÉCIMA: SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.**

La comprobación de la solicitud, requisitos y documentación aportada según Base 7ª competará al órgano instructor-Jefa de Servicio de Servicios Sociales, que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos, en el plazo máximo e improrrogable de tres días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

**DÉCIMOPRIMERA: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

1. Mediante auto-baremación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Expediente académico: La nota media del expediente se valorará siguiendo unos parámetros:

- Cuando la nota media aparezca en base 10:
- 5 - 6,9: 1 punto.
- 7- 8,9: 2 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

9 - 9,9: 3 puntos.

10: 4 puntos.

- Cuando la nota media aparezca en base 4:

1: 1 punto.

2: 2 puntos.

3: 3 puntos.

4: 4 puntos.

- Cuando la nota media aparezca como calificación:

Aprobado: 1 punto.

Notable: 2 puntos.

Sobresaliente: 3 puntos.

Matrícula de Honor: 4 puntos.

Certificado de discapacidad: 1 punto.

Empadronamiento:

Empadronamiento de aspirante y ascendientes: 1 punto.

Empadronamiento sólo de ascendientes: 0.50 puntos.

Empadronamiento sólo de aspirante: 0.50 puntos.

Ser beneficiario/a por primera vez: 4 puntos

**DECIMOSEGUNDA: COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

La Comisión de Valoración será la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación de este Ayuntamiento.

La Comisión de Valoración procederá a la selección y realizará la propuesta de adjudicación que contendrá:

- Revisión de las auto-baremaciones.
- Orden de las solicitudes en función de la primera opción elegida.
- Concesión de las Becas propuestas por cada servicio a aquellas solicitudes con mayor número de puntos que las hayan solicitado en primera opción.
- Concesión de las Becas restantes de cada servicio a las solicitudes con mayor número de puntos en segunda opción.

Aquellas solicitudes que no obtengan beca figurarán como suplentes por orden en base a los mismos criterios mencionados anteriormente.

**DECIMOTERCERA: RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

La resolución de la presente convocatoria de ayudas corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de dos meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación de la resolución, deberán entenderse desestimadas las solicitudes de Becas presentadas.

**DECIMOCUARTA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.**

1. La aceptación de la beca mediante la firma de la Ficha de Aceptación compromete a cumplir las condiciones de las presentes bases.

2. La renuncia de la beca se hará mediante la firma de la Ficha de Renuncia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3. La dedicación a la beca será prioritaria con un mínimo de 240 presenciales e incompatible con el desarrollo de otras actividades dentro del mismo horario.

4. Participarán en las acciones de formación diseñadas en el Plan de Formación y se comprometen a asumir las normas de funcionamiento de la entidad receptora.

5. Al finalizar la beca presentará un informe sobre el desarrollo del Plan de Trabajo.

#### DECIMOQUINTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Dado el carácter formativo de estas becas, su realización no establece relación laboral ni contractual alguna entre las personas beneficiarias de las becas y el Ayuntamiento, entidad o empresa en la que se lleven a cabo; ni implica por parte de éstas ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de las mismas a la plantilla. Asimismo, la entidad receptora, no podrá cubrir -ni siquiera con carácter eventual o interino-, ningún puesto de trabajo con los/as becarios/as durante el periodo de disfrute de la beca.

#### DECIMOSEXTA: INCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan formalizará la inclusión de las personas beneficiarias de las becas en el Régimen General de la Seguridad Social, tal y como determina el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

#### DECIMOSÉPTIMA: PÉRDIDA DE LA BECA.

Serán causas de pérdida de la Beca:

- Omitir alguno de los datos fundamentales que se soliciten y pudiera determinar un conocimiento inexacto de las circunstancias del solicitante y/o sus familiares.

- Disfrutar simultáneamente de cualquier otra beca o ayuda con los mismos fines, cualquiera que sea su procedencia.

- No firmar la Ficha de Aceptación en el día convocado para ello.

- No asistir al Centro de Trabajo de la entidad receptora durante el tiempo mínimo establecido necesario para realizar el Plan de Trabajo.

- Alterar, dañar o perjudicar deliberadamente el normal funcionamiento de la entidad receptora.

- No respetar las normas de confidencialidad debidas.

- No cumplir con el trabajo acordado con el /la tutor/a.

- No entregar al finalizar de su beca la memoria de trabajo o estudio realizado.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las Becas en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

#### DECIMOCTAVA: CERTIFICACIÓN.

Una vez finalizada la beca, el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan expedirá el Certificado de Beca, especificando el período y la entidad donde se ha desarrollado la beca así como el proyecto desarrollado.

#### DECIMONOVENA: ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Se deberá contar con la autorización expresa de la persona responsable de la tutoría cuando deba utilizar información o documentación propiedad de ésta, ya sea en original o copia.

La becario/a deberá guardar el debido sigilo en relación con los asuntos que conozca en el desarrollo de su trabajo.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de propiedad intelectual e industrial sobre los trabajos, estudios y resultados generados dentro de la Beca.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**VIGÉSIMA: PAGO.**

El pago de la Beca se realizará una vez finalizado el trabajo, requiriéndose para ello:

1. Informe favorable del Tutor/a.
2. Propuesta de la Jefa de Servicio de Servicios Sociales con el visto bueno de la Concejalía de Juventud.
3. Informe de fiscalización de la Intervención.
4. Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

La persona beneficiaria de beca aportará previamente en la Tesorería Municipal la oportuna Ficha de Terceros.

**VIGESIMOPRIMERA: INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Las personas perceptoras de Becas con cargo a esta convocatoria, se someten al régimen de infracciones y sanciones tipificadas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación de reintegro.

**VIGESIMOSEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS.**

Los datos facilitados por las personas solicitantes pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la Beca, de conformidad con lo expuesto en esta convocatoria.

**VIGESIMOTERCERA: ACLARACIONES E INTERPRETACIÓN.**

La Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación resolverá todas las dudas e incidencias que puedan surgir en el desarrollo de las presentes Bases y todo lo que, haciendo referencia a ésta, no se haya previsto en las presentes Bases. Sus resoluciones serán obligatorias a todos los efectos para las partes implicadas.

**VIGESIMOCUARTA: ANEXOS.**

Se podrá descargar la solicitud y relación de proyectos en la página web del ayuntamiento y en el blog de juventud.

<http://centrojovencovadongalcazar.blogspot.com.es/>

<http://www.alcazardesanjuan.es/>

Asimismo, se podrá solicitar información adicional en:

Correo: [becasalcazarjoven@aytoalcazar.es](mailto:becasalcazarjoven@aytoalcazar.es) [juventud@aytoalcazar.es](mailto:juventud@aytoalcazar.es) [matriguero@aytoalcazar.es](mailto:matriguero@aytoalcazar.es)

Centro de Información Juvenil Covadonga: 926546515/646127036.

**VIGESIMOQUINTA: NORMATIVA SUPLETORIA.**

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.010 y demás normativa complementaria.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/700174>

**Anuncio número 1993**